

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 31 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 198

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 150

Elecciones municipales

Convocatoria

Anuladas por Real orden de 19 del corriente, las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Piloña, en 1.º de Abril de 1894 y todas las que con posterioridad a dicha fecha hayan podido celebrarse, he acordado, en uso de la facultad que me concede el art. 47 de la ley Municipal, convocar a nueva elección total en dicho Ayuntamiento de Piloña, para el domingo 15 de Septiembre próximo, en la forma y por los procedimientos establecidos en la vigente ley, Real

decreto de adaptación y demás disposiciones que regulen este servicio.

La designación de Interventores tendrá lugar el día 8 como domingo inmediato anterior al designado para la elección, y el escrutinio general el jueves 19 del mencionado Septiembre.

Desde este día hasta el 27 inclusive, se expondrá al público en el citado Ayuntamiento la lista de los Concejales elegidos, a fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que estimen procedentes, conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, admitiéndose por ocho días más los documentos que los elegidos presenten en su defensa, y las excusas legales de que se creyeren asistidos.

Al día siguiente, de finalizado el plazo señalado en el art. 4.º del decreto antes citado, el Alcalde remitirá los expedientes de reclamaciones si las hubiere y el electoral a la Comisión provincial para que ésta resuelva dentro de los quince días siguientes, todas las instancias, protestas y excusas presentadas, y si no se presentase ninguna, remitirá certificación que así lo acredite.

Este Gobierno designará el día en que deberán tomar posesión los Concejales elegidos cuando le sea

conocido si se han presentado ó nó reclamaciones contra la elección.

Oviedo 31 de Agosto de 1895.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 267).

Circular núm. 151

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura del penado Antonio Vizcarro, fugado del Hospital de Castellón, el 26 del actual; es natural de Vinaroz, de las señas siguientes: 20 años de edad, pastor, estatura 1,700 metros, pelo y cejas castaño, nariz regular, barba poblada, color sano; y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Oviedo 27 de Agosto de 1895.—El
Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 267).

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.
Certifico: que de los antecedentes

que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, a saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 35
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 11
Idem de paja de 6 kilógramos.	0 68
Idem de hierba de 12 id.	0 90
Litro de aceite.	1 23
Kilógramo de carbón.	0 15
Quintal métrico de leña.	5 37
Kilógramo de carne.	1 66
Litro de vino.	0 86

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo a 29 de Agosto de 1895.— Ignacio España.— Visto Bueno: el Vicepresidente, Estrada Nora.

(R. al núm. 268).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MINAS

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por este Gobierno de provincia en 21 del corriente.

Minas	Números de los expedientes	Mineral	Hectáreas	Concejos	Interesados	Vecindad	Representantes en la capital
Francisca.	8.881	Carbón.	80	Mieres.	D. Aristides Pajares y Lobete.	Oviedo.	
Rómulo.	9.814	Idem.	20	Lena.	D. Manuel Alvarez y Alvarez.	Mieres.	
Adela.	9.959	Idem.	8	Mieres.	D.ª Adela Cardonne y Rivera.	Idem.	
Santa Rita.	10.152	Idem.	4	Idem.	D. Faustino Gutierrez.	Santullano.	D. Francisco de la Fuente
La Perla.	10.294	Hierro y otros.	63	Cabrales	D. Miguel González Posada.	Onis.	D. Faustino Prieto Blanco

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a los efectos del párrafo 2.º del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y del art. 4.º de la de 1.º de Agosto del mismo año.
Oviedo 29 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Parcelas

Esta Administración se ha incautado de los terrenos que á continuación se expresan, en San Bartolomé, concejo de Nava, que quedaron sobrantes de la carretera de Nava á Laviana, kilómetro 1.º, hectómetro primero, y son:

Una faja de terreno parcela, á la derecha de la salida del puente construido al comienzo de la carretera; que linda al Norte con propiedades de D. Bernardo de Diego Peláez; al Este el río de Nava; al Sur la carretera citada, y al Oeste don Bernardo de Diego Peláez.

Otra faja de terreno parcelario á la izquierda de la salida del puente; que linda al Norte la carretera, y al Este, Sur y Oeste propiedad de don Bernardo de Diego Peláez. Tienen ambos trozos la extensión de tres áreas diez y siete centiáreas, y han sido tasados por los peritos en doscientas diez pesetas.

Y habiendo solicitado D. Bernardo de Diego Peláez la adjudicación de las citadas parcelas en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho, puedan deducirlo en el término de un mes, por medio de instancia documentada, que habrán de presentar dentro de dicho término, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 29 de Agosto de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 265).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de El Franco

D. Remigio Núñez Treilles, Alcalde constitucional del concejo de El Franco.

Hago saber: que en la sesión extraordinaria que con las formalidades legales celebró el Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en diez y seis del mes actual, verificado el sorteo para nombrar los Vocales de la Asamblea de asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año económico corriente de 1895-96, recayó dicho nombramiento en los señores que á continuación se expresan:

Por la sección primera, parroquia de la Caridad, ó sea de Mohices, D. José María Suárez Pérez, de la Calleja, y D. Clemente Anes, de Lóngara.

Por la sección segunda, parroquia de Miudes, D. Bernardo Martínez Gayol, del Farineiro, y don Hipólito Ron, de Godella.

Por la sección tercera, parroquia de San Juan, D. Marcelino Fernández Méndez, de Nenin, y D. José Martínez, mayor, de la Rebollada.

Por la sección cuarta, parroquia de Valdeparés, D. Francisco López Acévedo, de Fonfria, y D. Francisco Méndez Viso, de El Franco.

Por la sección quinta, parroquia de la Braña, D. Domingo Fernández, de Mercadeiros, y D. José Martínez, del Becerril.

Por la sección sexta, parroquia de Arancedo, D. Prudencio González, del Castro, y D. Gabriel Gudín, de la Espieira.

Lo que en cumplimiento del artículo 68 y á los efectos del 69, de la vigente ley Municipal, tengo el honor de anunciar al público.

La Caridad Agosto 17 de 1895.—El Alcalde, Remigio Nuñez.

(R. al núm. 207).

Alcaldía de Castrillón

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 de Julio último, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, como preliminar del sorteo de asociados acordó, dividir el término municipal en las secciones siguientes, y señalar á cada una los vocales que se indican.

1.ª Sección

Parroquias de Laspra y Piedras Blancas, cinco vocales.

2.ª Sección

Parroquias de Pillarno y San Miguel, cinco vocales.

3.ª Sección

Parroquias de Naveces, Santiago del Monte, Santa María del Mar y Bayas, cuatro vocales.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el art. 67 de la citada ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Castrillón Agosto 1.º de 1895.—El Alcalde, José García.

(R. al núm. 231).

Alcaldía de Allande

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente ante la Comisión provincial ni ante el Ayuntamiento, no obstante de haber sido llamados por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los mozos del actual reemplazo y tres anteriores que se expresarán, este Ayuntamiento, en sesión de este día y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 89 y 93 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó declararlos prófugos.

Reemplazo de 1895

Núm. 6. Bonifacio Alvarez Cerrame García, hijo de Telesforo y Escolástica, de Cereceda, residente en Puerto Rico.

11. Leoncio López Castrillón Fernández, de Rafael y Raimunda, de La Pola, en ignorado paradero.

13. Laureano Ramos Pérez, de Ramón y Mónica, de id., en id.

17. Marcelino Villedor Suárez, de Pedro y Amalia, de id., en id.

19. Justo Queipo Pérez, de José y María, de Villavaser, en Madrid.

24. Ramón García Riesgo, de

Ramón y María, de Lomes, en ignorado paradero.

28. Benigno Fernández Pérez, de Antonio y Josefa, de id., en id.

33. Ricardo González García, de Manuel y Florentina, de Iboyo, en id.

43. Celestino Villar Balmori, de José y Vicenta, de Pumar, en Madrid.

47. Manuel Fuertes, de Florentina, de Villagrufe, en ignorado paradero.

49. José María Lozano Villedor, de Manuel é Irene, de Castañedo, en la isla de Cuba.

58. José Villedor Uría, de José y María, de San Martín, en id.

59. José Campó Pérez, de Vicente y Teresa, de Robledo, en Cangas de Tineo.

60. Juan Bautista Díaz Braña, de Rosa, del Engertal, en id.

61. José Rúa Alvarez, de Salvador y Josefa, de id., en Gijón.

76. Benigno García López, de Manuel y Celestina, del Corondeño, en la isla de Cuba.

84. Balbino García Magadán, de Ramón y Manuela, de Beberaso, en ignorado paradero.

96. Ceferino Méndez Alonso, de José y Manuela, de Is, en id.

Reemplazo de 1894

Núm. 42. José Rodríguez Miranda, hijo de Manuel y Florentina, de Celón, residente en Madrid.

Reemplazo de 1893

Núm. 20. Gumersindo Queipo García, hijo de Ramón y Josefa, de Villavaser, residente en Madrid.

35. Sabino Rodríguez Maire, de Ramón y Joaquina, de Villar, en ignorado paradero.

94. Juan Suárez Pérez, de Francisco y Genoveva, de Herías, en id.

Reemplazo de 1892

Núm. 89. Francisco Pacho Fuertes, hijo de José y Ramona, de Estela, en ignorado paradero.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndolos á mi disposición ó á la de la Excelentísima Comisión provincial de Oviedo.

Dado en Allande á 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, C. Santos.

(R. al núm. 116).

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde interino del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que la Corporación que presido en sesión celebrada el día nueve del mes actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir los contribuyentes de este término en seis secciones, para en su día proceder al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual año económico.

1.ª Sección

Comprende la parroquia de Mieres, en la que se designarán siete vocales.

2.ª Sección

Comprende las parroquias de Baiña, Loredó y Rebollada, en las que se designarán tres vocales.

3.ª Sección

Comprende las parroquias de Seana, Cuna y Gallegos, en las que se designarán tres vocales.

4.ª Sección

Comprende la parroquia de Santa Rosa, en la que se designará un vocal.

5.ª Sección

Comprende las parroquias de Turón y Urbiés, en las que se designarán dos vocales.

6.ª Sección

Comprende las parroquias de Figaredo, Ujo y Santa Cruz, en las que se designarán dos vocales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, según previene el artículo 67 de la referida ley y á sus efectos.

Consistoriales de Mieres á 10 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 160).

Alcaldía de Langreo

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión del día 19 del corriente, procedió á verificar el sorteo de vocales asociados, que en unión de los individuos que componen el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal, durante el actual año económico, resultando elegidos los siguientes:

Sección 1.ª—Sama y Ciaño.

D. José Sánchez Argüelles, de Armada.

D. Estéban Fernández Rebolos, de Sama.

D. Vicente Menéndez Vega, de Ciaño.

D. Eugenio Braña Fernández, de Rondera.

D. Facundo Fernández Nespral, de Sama.

Sección 2.ª—Turiellos y Tiulla.

D. Juan Rotella Martínez, de Tornera.

D. Manuel Braña Quirós, de Gargantada.

D. Carlos Zapico Fernández, de Puente.

D. Juan Carrocera Redríguez, de Pumar.

D. Manuel Canga González, de Gargantada.

Sección 3.ª—Lada.

D. Manuel Suárez Espina, de Portilla.

D. Santiago Rodríguez Zapico, de Caleyo.

D. Manuel Suárez García, de Trapa.

Sección 4.ª—Riaño.

D. Manuel García Riera, de Riaño.

D. José Zapico Alvarez, de id.

D. Ricardo Rodríguez Riera, de idem.

Sección 5.ª—Barros.

D. Manuel Zapico Carrocera, de Barros.

Sección 6.ª—Industriales.

D. Baldomero Cambor, de Sama.
D. Aquilino Granda Vigil, de Felguera.

D. Samuel Casado Macho, de id.
Alcaldía de Langreo 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 222).

Alcaldía de Ibias

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión de esta fecha acordó declarar prófugos á los mozos expresados á continuación:

Reemplazo de 1894

Núm. 20. Francisco Antonio Chacón y Uría, hijo de Gabriel y Manuela, del pueblo de Villarmerin.

Reemplazo de 1895

Núm. 35. Francisco Arias Iglesias, hijo de Anastasio y Magdalena, de esta villa.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía se sirvan proceder á la busca y captura, poniéndoles caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía.

Consistoriales de San Antolin de Ibias Agosto 4 de 1895.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

(R. al núm. 133).

Alcaldía de Cangas de Onis

D. Raimundo Sánchez Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: que verificado el sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal durante el presente año económico, en sesión pública que celebró esta Corporación en 13 del corriente, han resultado elegidos los señores siguientes:

1.ª Sección

D. Francisco García Ceñal.
D. Manuel Labra.
D. Ramón González Díaz.
D. Juan Pelayo Gómez.
D. Francisco López.
D. Juan Cortés.

2.ª Sección

D. José Mauricio.
D. Estanislao Fernández.
D. Manuel Sánchez.
D. José de Castro.
D. Antonio Castaño.

3.ª Sección

D. Graciano García.
D. Manuel Quesada.
D. Fernando Prieto.

4.ª Sección

D. Manuel de Con.
D. Felipe Alonso.
D. Rafael González.
Cangas de Onis y Agosto 16 de 1895.—P. D. el primer Teniente, Celedonio Zardón.

(R. al núm. 225).

Alcaldía de Villayón

D. Manuel García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, acordó declarar prófugos con todas sus consecuencias y para todos los efectos legales, á los mozos del reemplazo del año actual, que no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, como ni tampoco durante la instrucción de sus respectivos expedientes, cuyos nombres á continuación se expresan:

Núm. 3. José García Pérez, hijo de Francisco y Manuela, de Loredo.

8. Leandro López Fernández, de Fernando y Francisca, de Busmayor.

11. Manuel Suárez Méndez, de José y Joaquina, de id.

13. José María García Suárez, de José y Josefa, de Illano.

18. Florentino Méndez Rodríguez, de Felipe y Josefa, de Villayón.

22. José Villanueva, de Manuela, de la Riestra.

32. José Manuel Ramos Rodríguez, de Julián y Luisa, de Lendelforno.

38. José Antonio García Fernández, de José y Maria, de Arbón.

40. Agustin Fernández Lavandera, de Josefa, del Barrio.

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Corporación, expido el presente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villayón Agosto 4 de 1895.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 112).

Alcaldía de Piloña

En el pueblo de Pesquerín se halla depositada una vaca extraña que fué recogida haciendo daños, cuyas señas son las siguientes:

Color amelonado; asta abierta; estatura regular; tiene hendidas las orejas, y una letra en forma de J en el anca derecha.

Dicha vaca será subastada el lunes 16 de Septiembre próximo, á las tres de su tarde, si antes no se presenta su dueño á recogerla.

Infesto 13 de Agosto de 1895.—Manuel Escandón.

(R. al núm. 179).

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Según participa á esta Alcaldía el Alcalde de barrio del pueblo de Colosía, de este concejo, en dicho pueblo se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: edad cuatro á cinco años, color rojo, llaves levantadas y aguadas, tiene en la solana derecha un marco á fuego que figura ser la letra C, tiene una rozadura por la testuz producida por trabajar.

La persona que se considere due-

ña de dicha res pasará á recogerla al indicado pueblo de Colosía, previo pago de los daños y costas originados; cuya vaca será subastada si antes no aparece su dueño el día veintiseis del actual de tres á cuatro de su tarde en estas Consistoriales, bajo el tipo de noventa pesetas en que fué peritada y sobre éstas pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Valle bajo de Peñamellera 10 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

(R. al núm. 177).

Alcaldía de Ponga

D. José Arduengo Huerta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que este Ayuntamiento cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley Municipal vigente y en sesión extraordinaria del día 16 de Julio último acordó dividir el término municipal en cuatro secciones, con el objeto de proceder en su día al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año económico, cuya distribución se hizo en la forma siguiente:

1.ª Sección

La componen los pueblos de Belleño y Sobrefoz, y se le asignan tres vocales.

2.ª Sección

Comprende los pueblos de Viego, San Ignacio y Casielles y se le asignan tres vocales.

3.ª Sección

Comprende los pueblos de Caso y Carangas, y se le asignan tres vocales.

4.ª Sección

Comprende los pueblos de Taranes y Abiegos, y se le asignan dos vocales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la referida ley.

Consistorial de Ponga 12 de Agosto de 1895.—José Arduengo.

(R. al núm. 178).

Alcaldía de Muros

D. Manuel Menéndez Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hace saber: que este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto por la ley Municipal vigente en su art. 68, en la sesión celebrada el día 13 del que rige, acordó proceder al sorteo de los contribuyentes que como vocales asociados han de formar con dicho Ayuntamiento la Junta municipal de este término durante el año económico actual, y verificado con arreglo á las secciones en que se dividió el concejo según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 7 de este mes, dió el resultado siguiente:

1.ª Sección

D. Manuel Pire Valle.

D. Prudencio García Gutiérrez.
D. Bernardo González y Menéndez.

2.ª Sección

D. Matías Pulido y Bustaque.
D. José Grande Pulido.

3.ª Sección

D. Manuel Martínez Alonso.
D. Máximo Alvarez y Alvarez.

4.ª Sección

D. Francisco Alonso Arrojas.
D. José Valle Pando.

D. Benito Suárez Cartavio.

Lo que se hace público á los efectos del expresado art. 68 y del acuerdo de este referido Ayuntamiento.

Muros Agosto 20 de 1895.—Manuel Menéndez.

(R. al núm. 217).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

(Conclusión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Castropol, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Capacidades

D. Zoilo Múrias y Lastra, de Castropol.

D. Jesús Villamil y Lastra, de idem.

D. Ramón Soto y Obanza, de id.

D. José Lavandera y Mernies, de idem.

D. Leandro Villamil y Llanes, de Lagar.

D. Manuel Vázquez y Ron, de Cabanada.

D. Bonifacio Castrillón, de Castropol.

D. Valentin Cancio, de id.

D. Francisco Mesa y Martínez, de id.

D. Jerónimo Méndez Torre, de idem.

D. Bautista Sotos González, de idem.

D. Manuel Ron y Oya, de Figueras.

D. Edmundo Shelly y Pardo, de idem.

D. Gumersindo Presno, de Villarviejo.

D. Francisco Rogina, de Castropol.

D. José María Conde, de Figueras.

D. Juan Sanjurjo y García, de Villarviejo.

D. Manuel Novo, de Figueras.

D. Plácido Acevedo, de id.

D. Fernando Acevedo, de id.

D. Raimundo Roguiza, de Castropol.

Vega de Rivadeo

D. Ramón Arias Bermúdez, de Cortal de Meredo.

D. Federico Arango Borja, de Villa.

D. José María Freige Enterrios, de Mión.

D. Joaquin Monteserin, de Piantón.
 D. José Ramón Otero Amezaga, de Fornelo.
 D. Manuel Ron Andina, de Porzún.
 D. Perfecto Rodríguez Carvajales, de Faras.
 D. Felipe Sela Rón, de Porzún.
 D. Manuel Traveso Fernández, de Llenderrozos.
 D. Manuel Vijande, de Cereigido.

Grandas de Salime

D. José Blanco, de Grandas.
 D. José García Lastra, de id.
 D. Rosendo Rodríguez, de San Julian.
 D. Antonio Alvarez Peñamaría, de Villavalle.
 D. Francisco Braña Villamañe, de Villamayor.
 D. Antonio Braña, de Castro.
 D. Manuel Pereiras, de Escanlares.
 D. José Alvarez Ron, de Castiadelo.
 D. Francisco Cachán, de Trasmonte.
 D. Juan Arango, de Salime.
 D. José Soto Monteserin, de Folgosa.
 D. Manuel Villanueva, de Villarpedre.

Tapia

D. Alejo Barrio y García, de Tapia.
 D. Ricardo Campoamor y Méndez, de id.
 D. Pedro Lanza y Rodríguez, de idem.
 D. Félix López Martínez, de id.
 D. Eugenio Lebrede y Villamil, de id.
 D. Félix Martínez y Martínez, de idem.
 D. Gonzalo Col y Cancio, de id.

Santa Eulalia de Oscos

D. Ramón Carrelo Marqués, de Peoneleira.
 D. Antonio Sampedro Quintana, de Villamartin.

Coaña

D. Francisco Peláez Rodríguez, de Vivedro.
 D. Domingo Méndez Alonso, de San Estéban.
 D. Bernardo González García, de Fanio.
 D. José Méndez Martínez, de Lebrede.

Illano

D. Francisco Martínez Monjardin, de Illano.
 D. José Rodríguez Fernández, de Cimadevilla.
 D. Francisco Martínez Alvarez, de Cachafol.
 D. Antonio Pérez Alvarez, de Cedemonio.
 D. Manuel Alvarez Monjardin, de Baboreira.
 D. José Enterrios López, de Montaña.
 D. Gervasio Jardón Ron, de San Estéban.
 D. Antonio Martínez Rodríguez, de id.
 D. Manuel Magadán Lanza, de Illano.

Pesoz

D. Manuel Lastra Rodríguez, de Cela.
 D. Manuel Magadán Lastra, de Argul.
 D. Gervasio Monjardin, de id.
 D. Nicolás Lastra Carrera, de Sampedro.
 D. Benigno López Mohia, de Cela.
 D. Manuel Valledor, de Lanza.

Taramundi

D. Manuel Fernández Santamarina, de Arredondas.

Navia

D. Manuel García Junceda, de Hospital.
 D. Luis García Manso, de Plaza.
 D. Manuel Suárez Fernández, de Regla.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y segun lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.

Juzgado de Oviedo

D. Celestino Suárez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: Que en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Justo Fernández Rua, en representación de D. Manuel de la Sienrra y Laspiur, contra D. Pedro Fernández Alonso y D. Pedro Higinio González Caneja, vecinos de esta ciudad, en representación de la testamentaria de D.^a Teresa Miranda Flórez, sobre pago de doscientas noventa y un pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales desde el quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, y costas, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Ascaso.—Oviedo y Agosto seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentada la anterior demanda de menor cuantía, con los documentos y copias en simple que se acompañan, en la que se tiene por parte al Procurador D. Justo Fernández Rua, en representación de D. Manuel de la Sienra, y de la que se confiere traslado con emplazamiento a los demandados D. Pedro Fernández Alonso y D. Pedro Higinio González Caneja, para que comparezcan y la contesten dentro del improrrogable término de nueve días, y a los otros por lo que afecta a D. Pedro Higinio González, practíquese la notificación y emplazamiento en la forma que previene el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en los sitios públicos de costumbre, BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid; y se tiene por hecha la manifestación. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Bernardino Ascaso.—Ante mí, Víctor F. Miranda y Cárcaba.»

Y a fin de que llegue a conoci-

miento de D. Pedro Higinio González Caneja, ausente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo y Agosto ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—P. Suárez, Víctor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 543).

Juzgado de Castropol

D. Domingo Vazquez y Ron, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Castropol á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Ramón Soto y Obanza, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por los señores D.^a Juliana González Santamarina, viuda, y su hijo D. Francisco Martínez y González, soltero, vecinos de la inmediata villa de Rivadeo, representados por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y defendidos por el Licenciado D. Manuel Murias, contra D.^a Carmen Cotarelo y Cotarelo y su marido D. José María Castela y González, D.^a Filomena Cotarelo y Cotarelo y el suyo D. José Antonio López y García, vecinos de Taramundi, D. Laureano Cotarelo y Cotarelo, natural de dicho Taramundi y ausente en ignorado paradero, y D.^a Manuela Rodríguez y Cotarelo y su esposo D. Eugenio Barreras, vecindados en Vega de Rivadeo, en rebeldía, sobre pago de un crédito.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D.^a Carmen, D.^a Filomena, D. Laureano Cotarelo y Cotarelo y doña Manuela Rodríguez y Cotarelo, á que paguen á los señores D.^a Juliana González y Santamarina y D. Francisco Martínez y González, dentro de tercero día despues que esta sentencia cause ejecutoria, la suma principal de tres mil novecientas cuarenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos y el interés del seis por ciento anual desde diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa hasta la completa solventación, entendiéndose condenados solidariamente, y si los doña Manuela y D. Laureano hubieren repudiado la herencia de su hermano el D. José Benito, se entenderán autorizados los actores para aceptarla en su nombre, tan solo á los efectos de cobrarse este crédito.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse eu extrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio y firmo, imponiendo las costas del juicio á los demandados.—Ramón Soto.

Publicación

Fué leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón Soto Obanza, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Domingo Vázquez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Castropol á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Domingo Vázquez.

(R. al núm. 539).

Juzgado de Grado

D. Braulio Patallo, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: que en este Juzgado se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Grado Agosto veintiuno de mil ochocientos noventa y cinco, visto este juicio por el Sr. Juez municipal del bienio anterior en funciones, promovido por D. Manuel Fernández y Rodríguez, vecino de Grado, como apoderado de D. Daniel Martínez, de la misma vecindad, contra D. Pantaleón Menéndez Alvarez, vecino de Robledo, parroquia de Santa María de Villandás, sobre pago de quinientos sesenta reales de principal y réditos.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á Pantaleón Menéndez Alvarez, vecino de Robledo, á que dentro de tercero día satisfaga á D. Daniel Martínez, vecino de Grado, la cantidad de quinientos sesenta reales que le adeuda, más las costas, quedando firme el embargo que se trabó con fecha veinte del corriente, notificando esta sentencia á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cuanto al declarado rebelde, caso de que el demandado no quiera hacerlo en persona.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública, mandando se notifique esta sentencia en la forma dicha despues de publicada.—Victor Heres y Palacio.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Antonio María Hévia.»

Así dice la mencionada sentencia á que me remito en Grado Agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y cinco.—Braulio Patallo.—V.º B.º, Primo Alvarez Cueva Díaz.

(R. al núm. 542).